Decreto de Alcaldía N° 006-2026-MPCH/A

Churcampa, 03 de setiembre del 2026.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;
POR CUANTO:

VISTO:

Opinión legal N° 89-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe técnico N° 010-2026-MPCH/GAFT de fecha de recepción 27 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 74° y 194° la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispuesto en la Norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante la Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2024-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como el órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPCH/A, se establecen beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Churcampa, con vigencia al 31 de setiembre del 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2026-MPCH/GAFT, la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, informa que, existiendo voluntad de los vecinos de pagar sus obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales, para ellos solicitan realizar los pagos con los beneficios tributarios aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPCH/A, hasta el 31 de diciembre del 2026, los beneficios tributarios y no tributarios para el pago de las obligaciones tributarias que registren deudas vencidas, que se encuentren en estado de cobranza ordinario y en cobranza coactiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión legal N° 89-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, fundamenta que el proyecto del decreto de alcaldía no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorta alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, la Segunda disposición Complementarias y finales de la citada Ordenanza Municipal N° 005-2026/MPCH/A, faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones o medidas necesarias para adecuación y correcta aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, asimismo para que disponga su prorroga de ser el caso;

...///Continua Decreto de Alcaldía N° 006-2026-MPCH/A

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPCH/A, QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHURCAMPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, al Área de Informática la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca